



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0892/2024 XIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 14, fracción V; y 17, fracción X; y se **ADICIONAN** a los artículos 14, la fracción VI; y al 17, las fracciones XI y XII, ambos de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, para quedar redactados en los siguientes términos:

Artículo 14. ...

I. a IV. ...

V. Programas de sensibilización a las y los servidores públicos, a efecto de que se les brinden a las personas cuidadoras un trato digno, con pleno respeto a sus derechos humanos.

VI. Las demás necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.



Artículo 17. ...

I. a IX. ...

- X. **Establecer y promover programas para la detección y atención de la salud física y mental, como síntomas de ansiedad, depresión u otros relacionados con estos, que presenten las personas cuidadoras que asumen la responsabilidad total o parcial de brindar apoyo a personas con discapacidad.**

- XI. **Promover e impartir cursos de capacitación en primeros auxilios y cuidado adecuado de personas con discapacidad.**

- XII. **Las demás que se determinen necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0892/2024 XIII P.E.

PRESIDENTA

DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS

SECRETARIA

DIP. DIANA IVETTE PEREDA
GUTIÉRREZ

SECRETARIA

DIP. ANA GEORGINA ZAPATA
LUCERO